

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESENTRALIZADO DENOMINADO COMO **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SONORA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, **LA MTRA. KARINA TERESITA ZARATE FELIX**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"DIF SONORA"**, Y POR LA OTRA PARTE, **SOLUCIONES FINANCIERAS DEL NOROESTE S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. LUIS PABLO MORFIN SOTO** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA EMPRESA"**, Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA, SE IDENTIFICARÁN COMO **"LAS PARTES"**, CON OBJETO DE ESTABLECER MECANISMOS MEDIANTE LOS CUALES SE PROMOVERÁ Y FACILITARÁ EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE CRÉDITO A LOS TRABAJADORES DEL DE SU DEPENDENCIA GOBIERNO DEL ESTADO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I. De "DIF SONORA", a través de su representante:

**1.1** Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Salud Pública del Gobierno del Estado de Sonora, conforme a lo que establece el artículo 13 de la Ley No. 35 de Asistencia Social publicada en el Boletín Oficial del Estado el 16 de junio de 1986.

**1.2** Que su objetivo es la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo e impulsar el sano desarrollo de las niñas y niños, la familia, los adultos mayores y de las personas con discapacidad, así como la realización de las demás acciones que en la materia le confieran las disposiciones aplicables.

**1.3** Que la Mtra. Karina Teresita Zárate Félix, acredita su carácter de Directora General mediante nombramiento No. 03.01.1/D-60/15 de fecha 13 de septiembre de 2015 expedido por el Ejecutivo Estatal, teniendo conforme a las fracciones II y V del artículo 25 de la Ley de Asistencia Social, todas las facultades para la celebración del presente instrumento.

**1.4** Que "DIF-SONORA" cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número SDI831004-RD4

**1.5** Que su domicilio fiscal y para efectos del presente convenio es Blvd. Luis Encinas S/N esquina con Francisco Monteverde, Col. San Benito, CP 83190, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México.

### II. De "LA EMPRESA", por conducto de su representante legal:

**II.1** Que es una sociedad mercantil, legalmente constituida de conformidad a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y que opera como una financiera en operaciones de crédito, según consta en la escritura pública No. 42,306 Volumen 1,193 de fecha 17 de noviembre de 2015, pasada ante la fe de Lic. Aaron Armando Felix Ortiz Notario Público No. 51 suplente, con residencia en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, inscrita en el Registro Público de Comercio de Hermosillo, Sonora, bajo el folio mercantil electrónico No. 44020 \* 7, el día 11 de febrero de 2016.

II.2 Que su representante legal el C. LUIS PABLO MORFIN SOTO acredita su personalidad jurídica mediante escritura pública No. 42,306 Volumen 1,193 de fecha 17 de noviembre de 2015, pasada ante la fe de Lic. Aaron Armando Felix Ortiz Notario Público No. 51 suplente, con residencia en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, inscrita en el Registro Público de Comercio de Hermosillo, Sonora, bajo el folio mercantil electrónico No. 44020 \* 7, el día 11 de febrero de 2016, mediante el que se le autoriza a celebrar el presente convenio, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna a la fecha.

II.3 Que dentro de su objeto social se encuentra, entre otros, el otorgar por cuenta propia créditos a personas físicas, morales, entre otras con el fin de facilitar créditos de nómina a empleados de "DIF-SONORA".

II.4 Que su domicilio para efectos del presente Convenio es el ubicado en BLVD GARCIA MORALES No. 883, Colonia La Manga, C.P. 83220, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, teléfono 2614040

II.5 Que "LA EMPRESA" se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con el número SFN151217S82.

### III. "LAS PARTES", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES DECLARAN:

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, manifestando expresamente que no ejercerán ninguna acción legal que por la falta de representación, se pudiere derivar de la celebración del presente convenio.

Expuesto lo anterior, las partes se sujetan al contenido de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto establecer los mecanismos entre "DIF-SONORA" y "LA EMPRESA", para facilitar a los trabajadores del Gobierno del Estado que así lo soliciten, en forma ágil, segura y de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, el acceso a créditos para la adquisición de bienes de consumo duradero o préstamos en efectivo, y que los pagos de dichos préstamos se hagan mediante descuento de la nómina de los acreditados, siempre y cuando no rebase los límites establecidos en la ley; en el entendido de que el empleado a quien se otorgue el crédito, se sujetará a los términos y condiciones que pactará con "LA EMPRESA", así como a los requisitos de trámite que se indican en el presente convenio.

"DIF-SONORA" por su parte, previo al otorgamiento del crédito al trabajador, validará la capacidad crediticia de éste, realizará los descuentos pactados por el trabajador, enterará oportunamente dichas cantidades a "LA EMPRESA", requerirá en su caso información que considere necesaria a la prestadora de servicios de crédito para verificar el cumplimiento de los compromisos contemplados en este instrumento, así como de aquellos que son a cargo del trabajador.

En las gestiones y trámites para el otorgamiento de los créditos, "DIF-SONORA" no intervendrá ante "LA EMPRESA", como tampoco ocupará en ello personal propio

**SEGUNDA.- REQUISITOS PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS.** Todo empleado de "DIF-SONORA" que pretenda tener acceso a los servicios de crédito materia de este convenio, deberá cumplir con lo siguiente:

**2.1** La operación del crédito se celebrará entre "LA EMPRESA" y el trabajador, a quien se le explicará ampliamente sobre las características del o los créditos, así como el costo de los intereses. Una vez pactado el crédito, el trabajador por voluntad propia firmará una solicitud de crédito.

**2.2** "LA EMPRESA" pactará con el trabajador la forma de pago, la cual podrá ser en plazos de doce, veinticuatro, treinta y seis, cuarenta y ocho o setenta y dos descuentos quincenales fijos del sueldo, por medio de la clave de descuento que se le asigne a "LA EMPRESA" por parte de "DIF-SONORA".

**2.3** Para el otorgamiento del crédito, el empleado deberá contar con la capacidad de pago necesaria y en algunos casos, dependiendo del monto solicitado, se le requerirá a éste, una garantía adicional.

**TERCERA.** "LA EMPRESA" otorgará a los empleados de "DIF-SONORA", préstamos que se sujetarán a lo establecido en las políticas que emita ésta, así como a los compromisos estipulados con "DIF-SONORA" en este instrumento.

**3.1.** El trabajador debe presentar a "LA EMPRESA" la solicitud de préstamo, anexando los documentos comprobatorios de domicilio, identificación oficial, constancia emitida por "DIF-SONORA" o quien resulte competente sobre su capacidad de crédito, recibos de nómina correspondientes a los dos periodos inmediatos anteriores, y en algunos casos, dependiendo del monto, se solicitará una garantía adicional.

**3.2.** "LA EMPRESA" otorgará al empleado de "DIF-SONORA", un préstamo generando pagos quincenales por cantidades fijas e iguales en cada periodo para cubrir lo correspondiente a capital e intereses. Los pagos serán calculados por "LA EMPRESA" quién dará aviso oportuno y por escrito a "DIF-SONORA", mediante una tabla de amortización, en la que se señale capital e intereses de cada pago y que le serán descontados al trabajador quincenalmente, vía nómina.

**3.3.** "LA EMPRESA" se compromete a aplicar a todos los créditos que otorgue a los trabajadores de "DIF-SONORA", una tasa de interés ordinaria de máximo 3.2% (tres punto dos por ciento) mensual sobre el monto del préstamo otorgado más los impuestos que en su caso apliquen. Para el caso de intereses moratorios, se pactará una tasa equivalente a dos veces la tasa ordinaria, y solo se aplicará cuando la falta de pago sea imputable al trabajador. Los créditos se otorgarán sin costo de comisión por apertura.

**3.4.** "LA EMPRESA" igualmente se compromete a remitir por la vía electrónica a "DIF-SONORA", copia del expediente de crédito de cada trabajador, así como un reporte mensual de saldos al cierre de cada mes.



6  
4

3.5. El monto máximo de crédito que otorgue **"LA EMPRESA"**, así como la garantía que en su caso se requiera al empleado de **"DIF-SONORA"**, se determinarán conforme a la capacidad de pago del trabajador.

**CUARTA. PROCEDIMIENTO DE PAGO.** **"DIF-SONORA"** establece el compromiso de efectuar el descuento quincenal de nómina al empleado a quien se otorgó el crédito, a partir de que reciba de éste, la carta de autorización de descuentos, conjuntamente con la tabla de amortización a que se hace referencia en la cláusula TERCERA de este convenio.

4.1. Los empleados de **"DIF-SONORA"** deberán autorizar expresamente al mismo para que les descuenten y se retenga quincenalmente, el monto del abono a pagar a **"LA EMPRESA"** hasta saldar totalmente el adeudo. En caso de que el empleado desee hacer pagos adelantados, estos deberán ser por medio de **"LA EMPRESA"** y en caso de que sean liquidaciones totales, éstas se recibirán por medio de **"LA EMPRESA"** sin cargo alguno por penalización.

4.2. **"DIF SONORA"** se obliga a enterar a **"LA EMPRESA"** los descuentos quincenales, a más tardar en un término de cinco días hábiles posteriores a la fecha en que se efectúen las deducciones a los trabajadores, hasta la total liquidación del crédito contratado.

Por su parte, **"LA EMPRESA"** asume el compromiso de comunicar con toda oportunidad a **"DIF SONORA"**, de la omisión o falta de los enteros a su favor que detecte, con objeto de que éste adopte las medidas que correspondan para regularizar dicha situación y evitar que con ello se cause algún perjuicio al trabajador, sobre todo cuando a éste se le haya aplicado el descuento correspondiente.

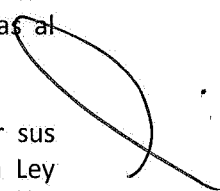
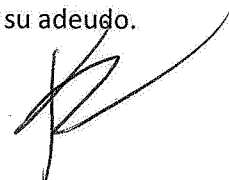
4.3. Aún cuando opere la terminación anticipada del presente convenio, **"DIF SONORA"** se obliga a continuar efectuando al trabajador el descuento por nómina, según el periodo de pago que se haya contratado, realizando los pagos a **"LA EMPRESA"** de todos los créditos otorgados a sus empleados hasta su liquidación total, aún y cuando ésta sea posterior a la fecha de terminación de este instrumento.

4.4. **"DIF SONORA"** se obliga a realizar el depósito a **"LA EMPRESA"** en efectivo, transferencia electrónica ó vía cheque, en el término establecido en ésta misma cláusula, acompañado de una relación preferentemente en medios magnéticos, de los empleados y cantidades abonadas al préstamo de cada uno de ellos.

4.5. **"DIF SONORA"** se compromete, a que en caso de que el empleado deje de prestar sus servicios, por alguna de las causas de terminación de la relación laboral previstas por la Ley Federal del Trabajo, lo notificará por escrito a **"LA EMPRESA"**, dentro del término de diez días hábiles a partir de que se opere la baja. Cuando **"DIF SONORA"**, no esté en posibilidad de descontarle el importe del crédito, notificará por escrito a **"LA EMPRESA"**, para que ésta proceda a la gestión conforme a sus políticas.

4.6. **"LA EMPRESA"** acepta expresamente que **"DIF SONORA"** en ningún caso y por ningún motivo será considerado o podrá constituirse como obligado solidario del empleado.

4.7. Los documentos que garantizan el adeudo, permanecerán bajo custodia de **"LA EMPRESA"** y serán entregados al acreditado al momento de terminar de pagar su adeudo.



**QUINTA. LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDADES A "LA EMPRESA".** "LA EMPRESA" no tendrá responsabilidad alguna con los empleados de "DIF SONORA" en los siguientes casos:

**5.1.** Cuando "DIF SONORA" no entregue en la fecha acordada el importe de los pagos de los créditos.

**5.2.** Cuando "DIF SONORA" no deposite los importes completos descontados a sus empleados.

**5.3.** Cuando los datos asentados en la lista proporcionada por "DIF SONORA" no coincidan con los reales de los empleados o que los importes asignados a cada empleado sean diferentes a lo descontado por "DIF SONORA".

**SEXTA. ACLARACIONES ENTRE "LAS PARTES".** En caso de surgir cualquier controversia respecto al nombre o saldo de la cuenta individual de cada empleado, las aclaraciones respectivas serán a través de "LA EMPRESA" en coordinación con la Dirección de Recursos Humanos de "DIF SONORA".

**SÉPTIMA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2018, pudiendo renovarse de común acuerdo entre LAS PARTES, por períodos anuales que no podrán exceder el ejercicio fiscal del que se trate.

Independientemente de lo anterior, el Convenio se podrá dar por terminado en forma anticipada por cualquiera de las partes, para lo cual se entregará un aviso de Terminación Voluntaria con una anticipación de 30 días hábiles, en el entendido de que las disposiciones de este Convenio estarán vigentes en todos sus términos y condiciones respecto de los **CRÉDITOS** que no hayan terminado de pagarse totalmente a la fecha de terminación anticipada.

También se dará por terminado este Convenio por imposibilidad de continuar realizando el objeto a que se contrae la cláusula PRIMERA, o bien por el desapego a las normas y políticas de "LA EMPRESA".

**OCTAVA. VOLUNTAD DE "LAS PARTES".** Manifiestan "LAS PARTES" que en el presente convenio no existe dolo, mala fe, error o cualquiera de los vicios del consentimiento que anulen sus efectos jurídicos.

**NOVENA. MODIFICACIONES Y AVISOS.** "LAS PARTES" acuerdan que respecto de las modificaciones al presente convenio y avisos entre las mismas, se sujetarán a lo siguiente:

**9.1.** Cualquier modificación se hará constar por escrito mediante Convenios Modificatorios.

**9.2.** Cualquier aviso entre las partes será por escrito entregado en el domicilio que cada una de ellas señaló en el capítulo de declaraciones.

**DÉCIMA. LEYES Y TRIBUNALES.** Las partes se someten expresamente para cualquier controversia surgida sobre la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente convenio, a las leyes aplicables así como a los Tribunales competentes de la ciudad de Hermosillo, Sonora, haciendo

renuncia expresa de la jurisdicción que por su domicilio u otra causa pudiera corresponderles en el presente o futuro.


LEÍDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO, Y SABEDORES LAS PARTES DE SU FUERZA Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, POR TRIPLICADO, EL DÍA 22 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

POR "DIF SONORA"



MTRA. KARINA TERESITA ZÁRATE FÉLIX  
DIRECTORA GENERAL

POR "LA EMPRESA"



C. LUIS PABLO MÓRFÍN SOTO  
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS



LIC. MIGUEL MARTÍNEZ GONZÁLEZ  
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS



LIC. CARLOS FÉLIX GAXIOLA  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS  
JURÍDICOS